

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025025462) RELATIVO A LA PRÓRROGA Y ADENDA VI DEL CONVENIO ENTRE EL IASS DEL CABILDO DE TENERIFE CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

Visto el expediente nº 2025025462, relativo a la aprobación de la prórroga desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025 y Adenda VI del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad, resulta:

1º.- Previa adopciones de los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local municipal, se han formalizado con el Organismo Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife los siguientes convenios:

a) Modelo tipo de Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

b) Adenda I del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad.

c) Modificación del Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

d) Adenda II del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14 Ver sello	- 1/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

e) Adenda III del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad.

f) Adenda IV del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad.

g) Adenda V del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad.

2º.- Se ha notificado a esta Administración, en fecha 29 de abril de 2025, Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, conforme delegación acordada por el Consejo Rector en sesión de fecha 14 de noviembre de 2024 que incluye la autorización y disposición de gastos, relativo a la aprobación de la prórroga desde el 1 de mayo al 30 de diciembre de 2025 y Adenda VI del citado Convenio.

3º.- Consta en el expediente informe favorable a dicha aprobación y firma de la prórroga con efectos desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025, y, Adenda VI, del Convenio de que se trata, de la Unidad de Dependencia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2025.

4º.- Obra en el expediente propuesta de la Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 24 de mayo de 2025 con el fin de que, previa emisión de informes preceptivos que correspondan, se adopte acuerdo por el órgano competente de aprobación de la prórroga desde el 1 de mayo al 30 de diciembre de 2025 y Adenda VI del Convenio de que se trata.

5º.- La Intervención municipal, con ocasión de la tramitación del modelo tipo del convenio de que se trata, emitió informe en fecha 26 de julio de 2021, indicando, en síntesis, que no es objeto de función interventora ni control permanente, siendo susceptible de control permanente panificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

6º.- La Asesoría Jurídica municipal emite informe preceptivo y no vinculante en fecha 29 de mayo de 2025 indicando, en síntesis, que la citada prórroga y Adenda VI es ajustada a derecho.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

7.2.- Previene el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la posibilidad de que se suscriban convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público.

7.3.- En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 2/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán porque los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

7.4.- La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

7.5.- El art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, al señalar que las entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuya, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificaciones reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.6.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, conforme produce efectos favorables a los interesados, en este caso, a los beneficiarios-usuarios directos y/o indirectos de lo correspondientes servicios.

7.7.- Los servicios de Centro de Día, así como de Atención Residencial están previstos en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma. Asimismo en su artículo 16, y en relación a la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina: "1. Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

7.8.- En aplicación de dicha Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 1 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y en lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 3/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, con efectos retroactivos, la prórroga desde el 1 de mayo al 30 de diciembre de 2025 y Adenda VI del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad, a formalizar con el Organismo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la expresada prórroga desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025 y Adenda VI del Convenio, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025008560) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "RENOVACIÓN DE LOS RECURSOS EXPOSITIVOS DE LA COLECCIÓN PERMANENTE DE ELEMENTOS PATRIMONIALES DE LA RSEAPT CON INCORPORACIÓN DE NUEVAS UNIDADES Y MEJORA DE SUS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN".

Visto el expediente nº 2025008560, Visto el expediente 2025008560 relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE, con CIF G-38018032, representada por José S. Gómez Soliño, para llevar a cabo el proyecto "Renovación de los recursos expositivos de la colección permanente de elementos patrimoniales de la RSEAPT con incorporación de nuevas unidades y mejora de sus condiciones de conservación y exposición, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2755/2025, de 1 de abril, de la Concejalía de Cultura se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife ha presentado proyecto cultural para el ejercicio 2025, denominado "Renovación de los recursos expositivos de la colección permanente de elementos patrimoniales de la RSEAPT con incorporación de nuevas unidades y mejora de sus condiciones de conservación y exposición".

Este proyecto tiene como objetivos, con carácter general, la revisión y estudio y análisis de las condiciones de conservación y mejora de los fondos bibliográficos, archivísticos y documentales de la entidad; asimismo, la selección, preparación, y revisión de piezas patrimoniales propias y adquisición de nuevos elementos artísticos y ampliación, mantenimiento y mejoras en los espacios de acceso público potenciar el valor museístico e historiográfico y la difusión y exhibición del valor de los fondos.

Para la ejecución del mismo se precisa la participación de dos personas a tiempo completo durante todo el año.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 4/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

El coste total del proyecto se estima en 37.561,04 euros e incluye gastos de personal y adquisición de nuevos elementos, y se llevará a cabo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002, RC 12025000018640.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 830586.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, en la que se refleja que la acción a subvencionar se financiará solo con fondos propios de la entidad y con la aportación municipal, se modifica dicho régimen y se establece que la subvención a conceder es incompatible con otras aportaciones económicas.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 5/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002, RC 12025000018640.

Segundo.- Conceder a la REAL SOCIEDAD ECONOMICA DEL PAIS DE TENERIFE, con CIF G-38018032, representada por don José S. Gómez Soliño la subvención nominativa por importe treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002, RC 12025000018640, para la ejecución del proyecto "Renovación de los recursos expositivos de la colección permanente de elementos patrimoniales de la RSEAPT con incorporación de nuevas unidades y mejora de sus condiciones de conservación y exposición" cuyo importe total asciende a la suma de 47.561,04 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Real Sociedad Económica del País de Tenerife para la ejecución del proyecto denominado "Renovación de los recursos expositivos de la colección permanente de elementos patrimoniales de la RSEAPT con incorporación de nuevas unidades y mejora de sus condiciones de conservación y exposición", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 6/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025008177) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2025.

Visto el expediente nº 2025008177, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-38081675, representado por don Roberto José González Zalacain para llevar a cabo el proyecto cultural 2025, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3353/2025, de 16 de abril, de la Concejalía de Cultura, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- El IECan ha presentado proyecto Cultural 2025, que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario del IECan 2025, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, La Arqueología en Canarias, Ciclo de Genealogía e Historia Familiar, Conferencia Inaugural Curso Académico 2025/2026, la obra de María Rosa Alonso y actividades de difusión de la entidad (IECan presenta e IECan espacio cultural".

En su memoria y presupuesto se detallan los costes de las actividades culturales a desarrollar durante el ejercicio 2025, siendo de destacar las actividades relacionadas con el funcionamiento de la biblioteca, que forma parte de la Red de Bibliotecas de Canarias, y que se encuentra abierta al público de lunes a viernes, y a cargo de una persona y la participación de la entidad en la Feria del Libro de La Laguna,

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 34.267,80 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (publicaciones, impresión y maquetación, cartelería, organización, difusión, diseño e impresión de cartelería). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La financiación de la ejecución del mismo se llevará a cabo con la aportación municipal (97,76%) y los fondos propios de la entidad (2,24%)

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 euros)

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 7/24 -	

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 33.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48004 y RC número 12025000018634.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 830718.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, en la que se refleja que la acción a subvencionar se financiará solo con fondos propios de la entidad y con la aportación municipal, se modifica dicho régimen y se establece que la subvención a conceder es incompatible con otras aportaciones económicas.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015 en adelante OGS.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 .				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:10:14	- 8/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48004 y RC número 12025000018634.

Segundo.- Conceder al INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-380081675, representado por don Roberto José González Zalacain, la subvención nominativa por importe treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48004, y documento contable RC número 12025000018634, para la ejecución del proyecto "Cultural 2025"- que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario del IECAN 2025, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, La Arqueología en Canarias, Ciclo de Genealogía e Historia Familiar, Conferencia Inaugural Curso Académico 2025/2026, la obra de María Rosa Alonso y actividades de difusión de la entidad (IECan presenta e IECAN espacio cultural), y cuyo importe total asciende a la suma de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (34.267,80 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (97,76%) y con fondos propios (2,24 %) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Instituto de Estudios Canarios para la ejecución del proyecto "Cultural 2025", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 9/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025008561) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL "LIBREA DE VALLE DE GUERRA 2025".

Visto el expediente nº 2025008561, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo López Reyes para llevar a cabo el proyecto "Librea de Valle de Guerra 2025", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2814/2025, de 2 de abril, de la Concejalía de Cultura, se inició procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Cultural Amigos de la Librea ha presentado proyecto cultural denominado "Librea de Valle de Guerra 2025" que tiene como objetivo desarrollar dicho acto cultural, de tipo auto sacramental, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local (Decreto 133/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias), en el mes de octubre de 2021. Con el desarrollo de este acto - que se celebra hace varios siglos y está vinculado a la batalla de Lepanto de 1571-, se pretende investigar, recuperar, conservar y desarrollar el legado cultural del pueblo, al tiempo que implicar a los vecinos en el desarrollo y mantenimiento del mismo, y difundir su celebración.

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, y su coste total asciende a la suma 32.000,00 euros que se financiará, con la subvención municipal y con aportaciones propias de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de servicios para el desarrollo del evento (dirección escénica, sonido e iluminación, producción, especiales, seguridad, etc.).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Amigos de La Librea de Valle de Guerra por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005- RC 12025000018646.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 830590.

6º.- Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención municipal con otras aportaciones. No obstante, a la vista del proyecto presentado por la entidad, se señala que la subvención municipal es incompatible con la obtención de otras aportaciones o ayudas económicas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 10/24 -	

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que éstos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2014, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 11/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación Cultural La Librea de la Virgen por importe de treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005- RC 12025000018646.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo Alexis López Reyes, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005- RC 12025000018646, para la ejecución del proyecto cultural "Librea de Valle de Guerra 2025", cuyo importe total asciende a la suma de 32.000,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y fondos propios de la entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Cultural Amigos de La Librea de la Virgen para la ejecución del proyecto cultural "Librea de Valle de Guerra 2025", con efectos retroactivos de 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025008565) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL "PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA TRADICIÓN DE LOS CORAZONES DE TEJINA EN EL AÑO 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025008565, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, con CIF G-38584835, representada por don Miguel Ángel López González, para llevar a cabo el proyecto cultural "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2025"; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2756/2025, de 1 de abril, de la Concejalía de Cultura, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Corazones de Tejina ha presentado proyecto cultural denominado "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2025". Esta entidad, que se constituyó en el año 2000, tiene como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 12/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

finalidad proteger, fomentar, difundir y legar los Corazones de Tejina y su imagen. Los Corazones de Tejina son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico y se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/2003, de 12 de mayo, y además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004.

En el proyecto presentado se relacionan las actividades que a lo largo del año 2025 desarrollará la entidad solicitante con la finalidad última de divulgar la tradición de los Corazones de Tejina no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional. El proyecto incluye, entre otras, las actividades denominadas "Educar en tradiciones", XXII edición del Concurso de Cuentos y Narraciones. Dibujo y Comic.Cocuentos 2025", I Edición del Concurso del Cartel de los actos de los Corazones", XXXIX edición del concurso de Poemas y Coplas 2025", "Festival de Exaltación de los Corazones y Ofrendas".

Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y su coste total, según el presupuesto presentado, asciende a la suma de 10.000,00 euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento.

Junto con la petición se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación de Corazones de Tejina por importe de 10.000,00 euros.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48006- RC 12025000018644.

5º.- La tramitación de este procedimiento de concesión de subvención ha sido objeto de inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número de referencia 830598.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y una vez analizado el proyecto presentado, toda vez que el mismo se financiará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 13/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

9º.- El artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación Corazones de Tejina por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048006-RC 12025000018644.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, con CIF G-38584835, representada por don Miguel Ángel López González, la subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 14/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

presupuestaria 1303340048006- RC 12025000018644, para la ejecución del proyecto "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2025" que tiene como finalidad última divulgar la tradición de los corazones no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional, e incluye, entre otras actividades las denominadas "Educar en tradiciones", XXII edición del Concurso de Cuentos y Narraciones. Dibujo y Comic.Cocuentos 2025", I Edición del Concurso del Cartel de los actos de los Corazones", XXXIX edición del concurso de Poemas y Coplas 2025", " Festival de Exaltación de los Corazones y Ofrendas". El importe total del proyecto asciende a la suma de diez mil euros 10.000,00 €) que se financiará con la aportación municipal y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. La subvención supone la financiación del 100% del proyecto.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazones de Tejina para la ejecución del proyecto "Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2025" con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024-045992) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-045992, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 466.427,31 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 30.513,93 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto número 3486/2025, de fecha 22 de abril, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 12 de mayo de 2025, elaborada por el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área, de igual fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 15/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importe total de 466.427,31 euros, con números 12025000023115 y 12025000023125, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160 32000 21200 y 160 92000 21200.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conector de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 16/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2025.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 4 de junio de 2025

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 466.427,31 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 30.513,93 euros, con cargo a los documentos contables número 12025000023115 y 12025000023125, que se imputan a las aplicaciones presupuestarias 160 32000 21200 y 160 92000 21200, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

		IGIC	Total
2025 (1 julio a 30 de noviembre de 2025)	60.543,51 €	4.238,04 €	64.781,55 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	145.304,46 €	10.171,31 €	155.475,77 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	145.304,46 €	10.171,31 €	155.475,77 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 junio 2028)	84.760,95 €	5.933,27 €	90.694,22 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 14 de mayo y 12 de mayo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025023507) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "HUERTOS COMESTIBLE EN EL 2025".

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 17/24 -	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025023507, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Asociación Bienestar Ambiental (ABIA) por importe de Ocho Mil euros (8.000,00.-) para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Huertos Comestible en el 2025", resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099 ha presentado, con fecha 6 de mayo y número de Registro de Entrada 2025-026905, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Huertos Comestible en el 2025", cuyo objeto es mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, a través de los huertos de diversidad y de talleres individuales y grupales, así como de actividades de ocio inclusivo

Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

- ✓ Formar a personas con discapacidad en huertos urbanos, orientando a mejorar las posibilidades de inclusión social brindándoles atención especializada y personalizada.
- ✓ Fomentar la autonomía de las personas participantes en el proyecto.
- ✓ Promover buenas prácticas de agricultura, sin uso de agroquímicos, enseñando procesos naturales y combinados con una alimentación saludable
- ✓ Fomentar el autoconsumo.
- ✓ Conectar actividades de ocio inclusivo, lúdicas y educativas.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: Captación y selección de beneficiarios/as
- Fase 2: Fomento de la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias
- Fase 3: Retroalimentación y evaluación con las familias.
- Fase 4: Evaluación de la calidad, elaboración de memoria final, conclusiones y viabilidad futura del proyecto.

La ejecución del proyecto estará a cargo de dos técnicos/as con experiencia en agricultura y jardinería ecológica y además con experiencia en el trabajo con personas con los perfiles de los beneficiarios a los que va dirigido el proyecto.

Los beneficiarios del proyecto serán como mínimo unas doce (12) personas, con algún tipo de discapacidad. Estimándose que como mínimo el 80% de los beneficiarios provengan de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.450,00 euros a cofinanciar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, de materiales, seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, gastos de gestión del proyecto, publicidad, asesoría y gastos de teléfono

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 18/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de ocho mil euros (8.000.00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

3º.- La Asociación Bienestar Ambiental (ABIA) es una asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13 de mayo de 2025.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003.

6º.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y calidad de Vida, de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de ocho mil euros (8.000,00.-) con número de documento 12025000024011 en concepto de subvención nominativa a la Asociación Bienestar Ambiental (ABIA), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2025, incluidas las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 832508.

9º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 19/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2024, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11º.- Conforme con lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Asesoría Jurídica.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 3 de junio de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 20/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

13.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 21/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de cofinanciación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de ocho mil euros (8.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 y documento contable 12025000024011.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. ***8282**, una subvención directa por importe cierto de ocho mil euros (8.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003, para la cofinanciación del proyecto "Huertos Comestible en el 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.450,00 euros, que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento por el 94,67%, así como con ingresos propios de la Asociación por un 5,33% y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos para subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de personal, de materiales, seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, gastos de gestión del proyecto, publicidad, asesoría y gastos de teléfono. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. ***8282**, la subvención nominativa por importe cierto de ocho mil euros (8.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 para la realización del Proyecto "Huertos Comestible en el 2025".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA" para la ejecución del Proyecto "Huertos Comestible en el 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2025.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 22/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025/004073) RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON EL OBJETO DE GESTIONAR AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICOS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS, LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/004073, relativo al Convenio de colaboración suscrito entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna, resulta:

1º.- Que consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz acosta, en el sentido siguiente:

Con la aplicación del nuevo Convenio suscrito el pasado 26 de marzo de 2025, se han producido algunas dudas en el cálculo de las ayudas, concretamente en la aplicación de la actualización de rentas que VISOCAN ya tiene recogido en los contrato suscritos con los inquilinos del grupo de 119 viviendas, respecto de los precios acordados entre ambas partes; estimando se deben recoger dicha actualización para el cálculo de las ayudas a conceder a los inquilinos que reúnan los requisitos para obtener la misma.

2º.- Que con fecha 26 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna.

3º.- Que celebrada la reunión de la Comisión de Valoración para la propuesta de beneficiarios de las ayudas, con fecha 8 de mayo de 2025, y tras su remisión a VISOCAN para su conformidad, se recibe escrito de fecha del pasado 21 de mayo, donde se comunica que los importes deben de comprender la actualización de rentas, según está estipulado en la cláusula segunda de los contratos de arrendamientos firmados.

4º.- Que, toda vez que no está contemplado dicha actualización expresamente respecto de los precios recogidos en el convenio firmado, procede la modificación, conforme a lo establecido en la estipulación cuarta:

"Cuarta. - Modificación.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previos los trámites correspondientes."

5º.- Que al tratarse de una modificación del convenio se precisa el Informe de la Asesoría Jurídica.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 23/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	

6º.- Que para el presente expediente no se precisó de crédito, como así se contempla y justifica en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se aprobó dicho convenio.

7º.- Que corresponde al Área del Gobierno de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con ayudas sociales.

8º.- Que conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, los convenios de toda clase y, por tanto, sus modificaciones.

9º.- Que consta Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2025, en el que no se encuentra objeción jurídica a la propuesta de modificación. No obstante, respecto de la motivación de los apartados 4º y 5º, se señala que se trata de aspectos formales, en cuanto a la documentación a aportar por VISOCAN, respecto de los precios bonificados, además de las subvenciones propuestas, que en lugar de aportar la modificación del del contrato de arrendamiento que no se produce, se debe aportar la conformidad a dichas cuantías.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LBRL y en el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Bienestar Social, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la siguiente adenda de modificación al "Convenio de colaboración, entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna", suscrito el 26 de marzo de 2025.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la presente adenda de modificación al referido convenio de colaboración suscrito el 26 de marzo de 2025 y para la realización de cualquier otro tramite relacionado con la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:10:14	
Nº expediente administrativo: 2025-032466 Código Seguro de Verificación (CSV): ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ACB8F5E684F423B1F5494F0BB29553A5 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:10:14	- 24/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:10:14	